blo en questa la Numª. oponerse à Vruzuno la falta de cedad
q̃ la dispensa depende de la Superiora autoridad de V.M.
Ynteresa circunstancias parece de la obligac. de la Villa Su-
plicante el hacer presente à V.M. que por ahora no padece
perjuicio alguno por la falta de este Sr. respecto à que está
sustituida de otros dos que dan clases à los negocios que ocur-
ren. Que esta suspension la tiene la Villa conseguido en la
quinidad de que tendra despues en Vruzuno un Sr. tan
manable, y. que observe los mismos principios de la Gram
matica Filosofia, y practica, que tiene estudiada. Que acredi-
verosas esperiencia de las prendas personales
y de la buena conducta que ha acreditado Vruzuno en la
ocupacion de Alcalde de primeras letras, que ha ejercido, y ejer-
ce con umbral aprovacion, desde la expatriacion de los Regu-
lares de la Comp.ª Que en este termino seria imposible que viniese
un Sugeto igual al Aguinaga de, esperimentado dentro Dios
mable, y. que observe los mismos principios de la Religion rendidos a
V.M. seriosa, ó desperar lealdad de Vruzuno, ó que esperan
do à dicha competente, y examine entonces al para ocupar
al ejercicio de su profesion en que acredita merced.
dicho dia se acordó hacer una Rogativa este dia en la
Parroquial de S. Pedro por la mañana temporal. Con lo que
al se acabó el Acuerdo. y firmó dho Señor Alcalde
to
por ii y por
por el Dn
D. Mn. de Munna. y Eulate

Pedro de Aranguren

En la Sala de las Casas del Consº. de esta Villa de

Pergara a dies, y seis de Abril de mil setecientos y setenta
por testimo. de mi el Scrio. se juntaron los Sres. Alcaldes de lla-
xua, y Eulate Alcalde, y Juez hordinario, Melchor de
Micolalde Lirico Pror. Gral, Dn. Joseph Antonio de Zu-
loeta, y Joseph de Aguirre Echenarria Regidores, Sebas-
tian de Echenarria Diputado, que son lamayor parte, y mas sana
parte dela Justicia, y Regimto. de esta dicha Villa, (haviendo
sido convocado el Marques de Narros, y hallandose au-
sente Dn. Thas. Ygno. de Moya y ortega Diputado del Comun
de ella) y estando ayi juntos, y congregados, se acordó
que para lograr la serenidad temporal, se esta haciendo por
encargo de esta Villa rogativa en la Parroquial
de S. Pedro de ella, y para obligar ma Alte. lo base ala
Imagen de Nra. Sra. de la Soledad de cuio hermita en
procesion a la citada Parroquia, y se haga en ella
un Novena. a esta Santa Imagen en la forma acostum
brada, y para recoger la limosna por deveda para con
tribuir alos gastos, que se hande originar, nombraron
a Manuel Ygno. de Olaeta al Conso. a Dn. Manuel Ygno.
de Olano: de del Concejo a Ynsausti a Dn. Joseph Antonio
de Zagarzazual: de de Orosta a Zubiate a Pedro de
Olaeta en Magna Alcalde; de Zaualeta a Dn. Juan
Zu a Melchor de Micolalde, y Miguel Antonio de Arand:
Echevarria de Valalgo a Dn. Co. de Sarasi * Frazan alber-
tia: de de Artiz a Azpiazu a Manuel Antonio de
Aranguibar: y de de Elorzegui a Zaualeta a Manuel
Joseph de Mendizabal, y que toda la limosna, que re-
cojieren porgan en poder del Sho. Dn. Ygno. de Elorza y
este de cuenta de su producto. Con lo qual se acabó el
Ayuntam.to, y firmó dho Sr. Alcalde por ante mi, y por los demas Regim
tos. de costumbre, y en fe de todo yo el Scrio:

D. Mxn. de Muxica, y Eulate

Antem
Pedro de Aranzeta